



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS N° 328/17, N° 393/19 Y N° 354/21, SUSCRITO CON LA FIRMA SEYES S.A. EN EL MARCO DE LA LPN - SBE N° 09/2017, N° 97/2019 Y N° 95/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN".

VISTO: El Expediente identificado como CA N° 1762/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de agosto de 2024, el cual contiene la Nota Interna de fecha 29 de agosto de 2024, del Lic. Víctor Insfrán, Miembro del Consejo de Administración en Representación de los Trabajadores Asegurados, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación sobre reajuste de precios solicitado por la firma SEYES S.A. remitido por el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Gerencia de Salud, en el marco de la LPN - SBE N° 09/2017, N° 97/2019 y N° 95/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, por Providencia de fecha 18 de abril del 2024, la Gerencia Administrativa y Financiera, remitió los antecedentes del reajuste de precios solicitado por la firma Seyes S.A. a fin de analizar la viabilidad técnica para proceder al reajuste solicitado;

Que, por Memorando DOP/UGL/N° 188/2024, de fecha 30 de abril del 2024, se solicitó al administrador de contrato actualizar el detalle del cálculo y aplicación de la fórmula de reajuste de precios sobre los periodos solicitados;

Que, por providencia de fecha 12 de junio del 2024, la Departamento de Prestaciones Externas en su carácter de Administrador de Contrato, informa: " - Los contratos N° 192 y 328/17 (LPN N° 09/17), 410 (LPN N° 106/18) 393/19 LPN N° 97/19) YA FUERON EJECUTADOS EN SU TOTALIDAD, El contrato N° 354/2021 (LPN N° 95/2021, SIGUE SIENDO EJECUTADO ACTUALMENTE

Porcentaje de ejecución LPN N° 95/21= 75%

Promedio de consumo mensual = Gs. 630.000.000.-

Fecha de inicio= 11/11/2021

Vigencia = 11/11/2024.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

Todos los reajustes solicitados corresponden a los periodos de ejecución de cada contrato en cuestión

LPN N° 09/17 Contrato N° 192/17, a partir de sus suscripción en fecha 18/07/2017.-

Contrato 328/17 a partir de su suscripción en fecha 13 de noviembre del 2017, ambos hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

LPN N° 106/18 CONTRATO N° 410/18 A partir del 03/12/2018 por 12 meses.-

LPN N° 97/19 CONTRATO N° 393/19 A partir del 04/11/2019 por 24 meses.-

LPN N° 95/21 CONTRATO N° 354/21 A partir del 11/11/2021 hasta el 11/11/2024.-

El proveedor en cuestión ha dado un cumplimiento cabal en la prestación de los servicios de hemodiálisis en tiempo y forma a todos los pacientes derivados por el Instituto de Previsión Social.

No existieron retrasos o servicios pendientes en los periodos afectados”;

Que, por Nota Interna C.A. N° 044-0502/2024, de fecha 25 de junio del 2024, el Consejo de Administración, previamente a dispuesto encomendar a las áreas responsables expedirse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución DNCP/N° 2315 de fecha 07 de julio del 2022, referente a solicitudes de Reajustes de Precios;

Que, por Providencia GS/DGM/DPE/N° 095667 – GS/DGM/DPE/N° 000162, de fecha 21 de agosto del 2024, el Departamento de Prestaciones Externas a través de la Dirección de Gestión Medica de la Gerencia de Salud, en su carácter de Administrador de Contrato, eleva el Dictamen correspondiente al Reajuste de Precios solicitado por la firma SEYES .S.A., en cumplimiento a las instrucciones de la Máxima Autoridad, en el cual refiere:

“Al respecto, en cumplimiento a la Instrucción de Consejo de Administración remitida por Nota Interna C.A. N° 044-0502/2024, de fecha 25 de junio del 2024, y conforme a la reglamentación vigente de contrataciones publica, pasamos a expedirnos en nuestro Carácter de Administrador de Contrato, en forma específica y detallada por cada uno de los Contratos objetos de solicitud de reajustes de precios”;

En las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de cada llamado en lo referente al Reajuste de Precios, contempla: “El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

del reajuste. Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha que establece el reajuste salarial a ser realizado, del presente Contrato, conforme a la siguiente formula:

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * \frac{S}{S_0})$$

1 – CONTRATOS N° 192 y 328/17 DE LA LPN N° 09/17.-

La firma SEYES S.A. ha presentado solicitud de reajuste de precios en relación a los Contratos N° 192/17 y 328/2017, en fecha 31 de enero del 2018, conforme a los antecedentes obrantes en esta dependencia.

Verificando la vigencia del Contrato N° 192/17, se observa que la ejecución del contrato fue hasta el 12 de noviembre del 2017, según Resolución C.A. N° 073-001/2017, de fecha 17 de octubre del 2017, que diera lugar a la suscripción del Contrato N° 328/2017, suscrito en fecha 13 de noviembre del 2017;

Por tanto, la solicitud de reajuste de precio con relación al Contrato N° 192/2017, fue presentado fuera de la vigencia del contrato.-

En lo que respecta al Reajuste de Precios del Contrato N° 328/17, debemos dividirlo en dos situaciones específicas en cuanto a variaciones sustanciales en la ejecución del mismo, a establecer de la siguiente forma:

Variación salario mínimo Decreto N° 7351, de fecha 27 de junio del 2017, entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2017.-

En este punto, se observa que la suscripción y entrada en vigencia del Contrato N° 328/2017, (suscrito en fecha 13 de noviembre del 2017), fue posterior la variación del salario mínimo decretado. Es decir que la variación del salario mínimo no fue registrada durante la vigencia del

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

Contrato N° 328/17, por lo que el reajuste solicitado amparado en dicha variación, no se ajusta a los requisitos establecidos en la Cláusula de Reajuste de Precios del contrato de referencia.-
Variación del salario mínimo Decreto N° 9088, de fecha 22 de junio del 2018, con vigencia a partir del 1 de julio del 2018;

Por otro lado, cabe señalar que la firma SEYES S.A., ha presentado nota de fecha 2 de julio del 2018, solicitando el reajuste de precios del Contrato N° 328/17, conforme a la variación del salario mínimo establecido;

En este caso, el reajuste solicitado por la firma SEYES S.A. en fecha 2 de julio del 2018, fue realizado dentro de la vigencia del Contrato N° 328/2017, por lo que en aplicación a la fórmula establecida en el (PBC) el cálculo que surge del mismo es el siguiente:

CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS

REAJUSTE DE MESES JULIO 2018 A MAYO 2019

$R = \text{Precio Reajustado} (0,2 + 0,80 * 2.112.562 - S / \text{Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios} / 1.964.507 - So / \text{Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas}) = 1,06\%$

$G. 473.000 Po = \text{Precio Ofertado} \times 1,06 1\% = \underline{\text{Gs 501.518 Precio Reajustado}}$

Monto a reajustar por cada sesión: 28,518.

Monto total: G. 115.783.080.- (Guaraníes ciento quince millones setecientos ochenta y tres mil ochenta).

Que, asimismo, conforme a los antecedentes obrantes, constatamos que el proveedor no cuenta con servicios atrasados en el contrato de referencia, se adjuntan Actas de Recepción Final de servicios cuyo reajuste de precios se solicita obrantes a actas: FOLIOS NRO. 00000020, 00000020, 00000021, 00000022, 00000023, 00000024, 00000025, 00000026, 00000027, 00000028, 00000029, 00000030;

Que, el cálculo de reajuste de precios fue debidamente notificado al proveedor, según nota del 13/08/2024, quien por nota de fecha 13/08/24, ha presentado su conformidad al cálculo de reajuste de precios correspondiente a al Contrato N° 328/17 Folios 00000017, 00000018, 00000019;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

Que, dicho esto, y en atención a lo brevemente expuesto, procedemos a rectificar el informe correspondiente al reajuste de precios del Contrato N° 192/17, y dejar sin efecto la formula aplicada, teniendo en cuenta que la solicitud de reajuste no se halla acorde a los requisitos exigidos por la normativa vigente, el (PBC) y las disposiciones del Contractuales;

Por su parte, con relación al Contrato N° 328/2017, en atención a lo brevemente expuesto y los antecedentes señalados, corresponde la rectificación de la formula aplicada, a fin de compensar las variaciones sustanciales sufridas en la ejecución del mismo por parte del proveedor desde el 1 de julio del 2018 a mayo del 2019, el cual arroja la suma total Gs. 115.783.080 (Guaraníes ciento quince millones setecientos ochenta y tres mil ochenta), ajustándose a los requisitos necesarios para proceder al Reajuste de Precio;

2 - CONTRATO N° 410/18 DE LA LPN N° 106/18

La firma SEYES S.A. conforme a los antecedentes obrantes en esta dependencia, ha presentado solicitud de reajuste de precios en relación al Contrato N° 410/18, en fecha 3 de marzo del 2020;

Verificando la vigencia del Contrato N° 410/18, se observa que la misma cuenta con ampliación de vigencia hasta el 03 de febrero del 2020, conforme a Resolución C.A. N° 051-012/2019, de fecha 5 de noviembre del 2019;

Por tanto, la solicitud de reajuste de precios presentado por la firma Seyes S.A. (Nota de fecha 3 de marzo del 2020) con relación al Contrato N° 410/2018, fue realizado fuera de la vigencia del contrato;

Dicho esto, y en atención a lo brevemente expuesto, procedemos a rectificar el informe correspondiente al reajuste de precios del Contrato N° 410/18, y dejar sin efecto la formula aplicada, teniendo en cuenta que la solicitud no se halla acorde a los requisitos exigidos por la normativa vigente, el PBC y las disposiciones del Contractuales;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

3- CONTRATO N° 393/19 DE LA LPN N° 97/19

La firma SEYES S.A., conforme a la Nota de fecha 3 de agosto del 2021, solicita el reajuste de precios del Contrato N° 393/19, según la aplicación de fórmula, solicitando un monto que asciende a G. 78.971.904;

En atención a la nota presentada, y verificando el Contrato N° 393/19, se observa que el pedido de reajuste fue realizado dentro de la vigencia del contrato el cual fue ampliado hasta el 31 de diciembre del 2021, según RCA N° 085-0156/2021 de fecha 12 de Octubre del 2021, dando cumplimiento a la normativa vigente;

Variación salario mínimo Decreto N° 5562, de fecha 27 de junio del 2017, entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2021;

Dicho esto, en aplicación a la fórmula establecida en el (PBC) antes señalada y Contrato N°393/19, el cálculo que surge del mismo es el siguiente:

- Precio Ofertado: Gs, 615.000.- PR = Precio Reajustado $(0,2 + 0,80 * 2.289.324 - \text{Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios} / 2.192.839 - \text{Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas}) = \text{Gs. } 636.648.-$ Precio reajustado.
- TOTAL SESIONES DE JULIO 2021 A DICIEMBRE 2021 = 3.648.-
- TOTAL SOLICITADO EN Guaraníes POR REAJUSTE: $21.648 \times 3.648 = \text{Gs. } 78.971.904$ – (Guaraníes setenta y ocho millones novecientos setenta y un mil novecientos cuatro);

Que, conforme a los antecedentes obrantes, constatamos que el proveedor no cuenta con servicios atrasados en el contrato de referencia, se adjuntan Actas de Recepción Final de servicios cuyos reajuste de precios se solicita: Acta de Recepción Final-, Folios: 00000040, 00000041, 00000042, 00000043, 00000044, 00000045;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

Que, el cálculo de reajuste de precios fue debidamente notificado al proveedor, por nota del 11/07/24, quien por nota de fecha 12/07/24 ha presentado su conformidad al cálculo de reajuste de precios correspondiente la presente contrato: N° 393/24. Folios 00000046, 00000047;

Que, según informe de la Gerencia Administrativa CA/N° 5000026816/24, remitida por providencia de fecha 20 de junio del 2024, el reajuste de precios solicitado cuenta con disponibilidad presupuestaria según el detalla siguiente: Folio N° 00000049

Memorándum	DCP N°	Actividad	Gasto	Monto Total
C.A. 5000026816	N° 1519/2024	2	275	Gs. 78.971.904.-

Por tanto, en atención a lo brevemente expuesto y los antecedentes señalados, corresponde el Reajuste de Precios solicitado en estricta aplicación de la formula desarrollada, desde el mes de julio del 2021, a diciembre del 2021, la que arroja la suma total Gs. 78.971.904, (Guaraníes setenta y ocho millones novecientos setenta y un mil novecientos cuatro), debido a que la solicitud se ajuste a los requisitos necesarios para proceder al Reajuste de Precio, a fin de compensar las variaciones sustanciales sufridas en la ejecución de los mismos por parte del proveedor, en base a la solicitud realizada en tiempo y forma por la firma Seyes S.A.;

4 –CONTRATOS N° 354/21 DE LA LPN N° 95/21.

La firma SEYES S.A., conforme a la Nota de fecha 26 de julio del 2022, solicita el reajuste de precios del Contrato N° 354/21, entre otros, según la aplicación de fórmula establecida en la Cláusula 13 del Contrato de referencia;

Verificando el contrato 354/21, se observa que el pedido de reajuste de precios fue realizado dentro de la vigencia del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente;

Dicho esto, en aplicación a la fórmula establecida en el PBC antes señalada y Contrato N° 354/21, el cálculo correspondiente debemos dividirlo en dos momentos específicos en cuanto a variaciones sustanciales en la ejecución del mismo, a establecer de la siguiente forma:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

1- CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS

Según Decreto N° 7270 de reajuste del Salario Mínimo de fecha 21 de junio de 2022, que rige a partir de 1 de julio de 2022.

Primer Reajuste: (Julio-2022 a Junio-2023)

$PR = \text{Precio Reajustado } (0,2 + 0,80 * 2.550.307 - S / \text{Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios} / 2.289.324 - So / \text{Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas}) = 1,091\%$

Gs. 700.000 Po = Precio Ofertado x 1,091% = Gs. 763.700 Precio Reajustado

Monto a reajustar por cada sesión: Gs. 63.700

Monto total: Gs. 481.470.080

2- CÁLCULO DEL SEGUNDO REAJUSTE DE PRECIOS

Según Decreto N° 9584 de reajuste del Salario Mínimo de fecha 29 de junio de 2023, que rige a partir de 1 de julio de 2023.

Segundo Reajuste: (Julio-2023 a Mayo-2024)

$PR = \text{Precio Reajustado } (0,2 + 0,80 * 2.680.373 - S / \text{Salario Mínimo Vigente al momento de la prestación de los servicios} / 2.289.324 - So / \text{Salario Mínimo vigente al momento de la apertura de las ofertas}) = 1,136\%$

Gs. 700.000 Po = Precio Ofertado (Calculado con el primer reajuste) x 1,136% = Gs. 795.200 Precio Reajustado por sesión.

Monto a reajustar por cada sesión: Gs. 95.200

Monto total: Gs. 696.483.200

CONTRATO N° 354 LPN N° 95/21	
PRIMER REAJUSTE:	G 481.470.080
SEGUNDO REAJUSTE:	G. 696.483.200
MONTO TOTAL:	G. 1.177.953.280

Conforme a los antecedentes obrantes, constatamos que el proveedor no cuenta con servicios atrasados en el contrato de referencia, se adjuntan Actas de Recepción Final de los servicios cuyos reajuste de precios se solicita: Actas de Recepción Final meses julio-2022, Agosto-2022, Septiembre-2022 ID:189, Octubre-2022 ID:206, Noviembre-2022 ID:238, Diciembre-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

2022/Enero-2023 ID:262, Enero-2023/Febrero-2023 ID:273, Marzo-2023 ID:300, Marzo-2023 ID:326, Abril 2023/Mayo-2023 ID:358, Mayo-2023 ID:386, Junio-2023/Julio-2023 ID:398, Julio-2023 ID:415, Agosto-2023/Septiembre-2023 ID: 435, Octubre-2023 ID: 459, Noviembre-2023 ID: 492, Diciembre-2023 ID:496, Enero-2024/Febrero-2024 ID:506, Febrero-2024 ID:530, Marzo-2024/Abril-2024 ID:538, Mayo-2024 ID:595 Folios N° 00000072 Al 00000092;

El cálculo de reajuste de precios fue debidamente notificado al proveedor, quien por nota de fecha 12/07/24, presentó su conformidad al cálculo de reajuste de precios correspondiente al presente contrato: N° 354/21 Folios 00000093, 00000094, 00000095, 00000096, 00000097, 00000100;

Conforme al informe de la Gerencia Administrativa CA N° 5000026817/24 remitida por providencia de fecha 20 de junio del 2024, el reajuste de precios solicitado cuenta con disponibilidad presupuestaria según el detalla siguiente.

Memorándum	DCP N°	Actividad	Gasto	Monto Total
C.A. 5000026817	N° 1519/2024	2	275	Gs. 1.117.953.280-

Por tanto, en atención a lo brevemente expuesto y los antecedentes señalados, corresponde el Reajuste de Precios solicitado en estricta aplicación de la formula desarrollada en los periodos comprendidos de julio/2022 a junio/2023 y de Julio 2023 a Mayo 2024, que arroja la suma total Gs. 1.117.953.280, (Guaraníes un mil ciento diez y siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta), debido a que la solicitud se ajusta a los requisitos necesarios para proceder al Reajuste de Precio, a fin de compensar las variaciones sustanciales sufridas en la ejecución de los mismos por parte del proveedor, en base a la solicitud realizada en tiempo y forma por la firma Seyes S.A.;

CONCLUSIÓN.

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta dependencia rectifica parcialmente el informe de Reajuste de Precios solicitado por la firma Seyes S.A. en los términos del presente informe, quedando la aplicación de la fórmula desarrollada y cálculo realizado por esta dependencia,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

en un total global de Gs. 1.312.708.264, Guaraníes mil trescientos doce millones setecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro. Según se detalla en el siguiente cuadro:

LPN N°	Contrato N°	Total
LPN N° 09/17	Contrato N° 328/17	Gs. 115.783.080
LPN N° 97/19	Contrato N° 393/2019	Gs. 78.971.904.-
LPN N° 95/21	Contrato N° 354/21	Gs. 1.117.953.280.-
Total Reajustes: Gs. 1.312.708.264.- Guaraníes un mil trescientos doce millones setecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro.-		

Que, en lo referente al Reajuste de Precios las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones en cada llamado de referencia, contempla como sigue: “El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste. Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha que establece el reajuste salarial a ser realizado, del presente Contrato, conforme a la siguiente formula:

$$PR = PO (0,2 + 0,80 * S)$$

So

Que, el derecho a solicitar el Reajuste de Precios se encuentra dispuesto en los siguientes Artículos de la Ley N° 2051/2003 que dispone respecto a la cuestión planteada: “Artículo 56. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases”;

Que, a su vez, el mismo cuerpo legal expresa: “Artículo 61: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos al reajuste de precios en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay...”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

Que, por su parte el Decreto N° 2992/2019, dispone según los siguientes puntos: "Artículo 93. Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."

Que, igualmente, la Resolución DNCP N° 2315/2022 que expresa: "Artículo 2° Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación de servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato";

Que, obran los Decretos N° 7351/2017, N° 9088/2018, N° 2016/2019, N° 5561/2021, N° 7270, y N° 9584/2023, de la Presidencia de la Republica "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", correspondientes a los periodos de vigencia respectivas;

Que, según el contexto, se puede apreciar de las conclusiones del informe rectificatorio del Administrador de Contrato según Providencia GS/DGM/DPE/N° 095667 - GS/DGM/DPE 000162, de fecha 21 de agosto del 2024, que la solicitud de reajuste de precios solicitado por la firma Seyes S.A. reúne los requisitos de la normativa vigente a fin de que la convocante pueda realizar el reajuste de precios en los Contratos N° 328/17, N° 393/19 y N° 354/21, a fin de compensar las variaciones sustanciales sufridas, en base a la solicitud realizada por la firma SEYES S.A. corroborada por el Administrador de Contrato y conforme a lo establecido en las normativas señaladas y las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, según al cálculo realizado por el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Gerencia de Salud;

Que, por su parte en lo que respecta a las solicitudes de Reajuste de Precios en los Contratos N° 192/17, de la LPN 09/17 y N° 410/18 de la LPN N° 106/18, estos últimos no se ajustan a las requisitos que exige la normativa vigente, conforme al informe rectificatorio del Administrador de Contrato, por lo que corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

Que, según el contexto, se puede apreciar que se hallan reunidos los requisitos a fin de que la convocante pueda realizar el reajuste de precios;

Que, por Dictamen DOP/UGL N° 377/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones concluyó cuanto sigue: *"...En atención a lo expuesto precedentemente y los argumentos fundados en el análisis del presente Dictamen, se concluye que corresponde rectificar parcialmente el Dictamen DOP/UGL/N° 271/2024, de fecha 24 de junio del 2024, sustentado en el informe rectificatorio del Administrador de Contrato sobre el Reajuste de Precios solicitado por la firma SEYES S.A. y considerar viable el reajuste de precios solicitado por la empresa SEYES S.A. únicamente a los Contratos N° 328/17, , N° 393/19 y N° 354/21, correspondiente a la LPN SBE N° 09/2017, 97/2019 y 95/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN" según al cálculo elaborado por el Administrador de Contrato. En lo que respecta a la solicitud de Reajuste de Precios en los Contratos N° 192/17 de la LPN 09/17 y N° 410/18 de la LPN N° 106/18, se constata que las solicitudes fueron realizadas fuera de la vigencia del contrato, por lo que no resulta viable lo solicitado. Es importante mencionar que tanto la adecuación de los montos, desarrollo de fórmulas, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato";*

Que, conforme al informe y aplicación de la formula desarrollada por el Dpto. de Prestaciones Externas el cálculo del reajuste de precios solicitado arroja un total de Gs. 1.312.708.264, (Guaraníes un mil trescientos doce millones setecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro).

Según se detalla en el siguiente cuadro:

LPN N°	Contrato N°	Total
LPN N° 09/17	Contratos N° 328/17	Gs. 115.783.080
LPN N° 97/19	Contrato N° 393/2019	Gs. 78.971.904.-
LPN N° 95/21	Contrato N° 354/21	Gs. 1.117.953.280.-
Total Reajustes: Gs. 1.312.708.264, Guaraníes Un mil trescientos doce millones setecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro.		

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera por Providencia de fecha 20 de junio del 2024 y del 26 de agosto del 2024, respectivamente, remitió el informe de disponibilidad presupuestaria informado por la Dirección de Contabilidad de Presupuesto según el siguiente detalle:

Memorándum	DCP N°	Actividad	Gasto	Monto Total
C.A. N° 5000027473	N° 2209/2024	2	275	Gs. 115.783.080
C.A. N° 5000026816	N° 1521/2024	2	275	Gs. 78.971.904.-
C.A. N° 5000026817	N° 1522/2024	2	275	Gs. 1.117.953.280.-
Total Global: Gs. 1.312.708.264, Guaraníes Un mil trescientos doce millones setecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro				

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar el pago en concepto de Reajuste de Precios a la firma SEYES S.A., en virtud a los Contratos N° 328/17, N° 393/19 y N° 354/21, suscriptos en el marco de la LPN - SBE N° 09/2017, N° 97/2019 y N° 95/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN, por un monto total de G. 1.312.708.264.- (Guaraníes un mil trescientos doce millones setecientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro), conforme al detalle de montos obrantes en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2°) Rechazar las solicitudes de Reajustes de Precios en los Contratos N° 192/17 de la LPN N° 09/17 y N° 410/18 de la LPN N° 106/18, por extemporáneas, conforme a al exordio de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 065/2024 de fecha 29 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 065-029/2024

- 3°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.-----
- 4°) Encomendar a la Dirección de Gestión Médica – Departamento de Prestaciones Externas, a emitir las Actas de Recepción Final para la gestión de trámites de pagos, conforme a los servicios efectivamente prestados.-----
- 5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería una vez agotado dicho trámite, proceder al pago correspondiente, de conformidad al Artículo N° 1 de la presente Resolución.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.